

de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 20 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Rivas Alonso, contra la Resolución de fecha 13 de enero de 1994, dictada por la Dirección General de la Administración Penitenciaria (Ministerio de Justicia) por la que se desestima la petición del recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas al no haber méritos para su imposición.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

25635 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada con fecha 20 de julio de 1994, en el recurso número 323/1994, interpuesto por Emiliano Fernández Vega.*

En el recurso contencioso-administrativo número 323/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a instancia de don Emiliano Fernández Vega, contra la Resolución de fecha 13 de enero de 1994, dictada por la Dirección General de la Administración Penitenciaria (Ministerio de Justicia), por la que se desestima la petición del recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

25636 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 5 de septiembre de 1994, en el recurso número 01/0000066/1994, interpuesto por don Alfonso Tato Rodríguez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0000066/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sección Primera, a instancia de don Alfonso Tato Rodríguez, relativo a la percepción de diferencias salariales no abonadas, durante su situación de funcionario de empleo interino y las percibidas por los funcionarios de carrera en el mismo período, ha recaído sentencia de fecha 5 de septiembre de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Tato Rodríguez contra Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 14 de diciembre de 1992, que denegó petición del recurrente de abono de la diferencia de retribuciones básicas por él percibidas como funcionario interino entre el 18 de abril de 1985 y el 4 de febrero de 1990 y las correspondientes a un funcionario de carrera del mismo Cuerpo; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

25637 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dictada con fecha 14 de septiembre de 1994, en el recurso número 474/1994, interpuesto por don José María Calvo Martín.*

En el recurso contencioso-administrativo número 474/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a instancia de don José María Calvo Martín, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 14 de septiembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Calvo Martín, en su propio nombre y derecho, contra acuerdo de la Dirección General de Administración Penitenciaria de fecha 20 de enero de 1994, desestimatorio de la petición de reclamación en materia de trienios, acuerdo que se mantiene por estimarse ajustado a derecho; sin hacer especial condena en costas procesales.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

25638 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 72/1993, interpuesto por don Tomás Martín Tamayo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, el recurso número 72/1993, interpuesto por don Tomás Martín Tamayo, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 14 de febrero de 1992, por la que se desestima su petición de incremento de complemento de destino correspondiente a su grado personal, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, ha dictado sentencia de 23 de septiembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de don Tomás Martín Tamayo, contra las Resoluciones de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios que le denegaron la solicitud sobre reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino en igual cuantía al asignado a los Directores generales de la Administración del Estado, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados son conformes a derecho. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción